

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.470

Martes 9 de Junio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2820448

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

#### INCORPORA VÍA PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA EN LA CIUDAD DE PENCO

(Resolución)

Núm. 870 exenta.- Concepción, 28 de mayo de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.696, que establece normas sobre transporte de pasajeros; en el decreto N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que delegan facultades en los Secretarios Regionales; oficio N° 312, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; oficio ordinario N° 73, de 2026, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Penco; Informe Técnico de Factibilidad N° 10-F-2026, de la Prefectura de Carabineros Biobío N° 18; solicitud en carta S/N, de 2025 (Ing. Seremitt 230-17), de empresa "Sociedad Transportes Los Naranjos S.A."; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de carta S/N, de 2 de diciembre de 2025, de la empresa "Transportes Los Naranjos S.A.", solicitó la modificación del recorrido variante 1, para la línea N° 2 de taxis colectivos urbanos en la comuna de Penco.

2. Que, en conformidad a lo señalado en el artículo 11° del decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establece que "Los trazados de los servicios de locomoción colectiva deberán considerar sólo vías autorizadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones".

3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución N° 36, de 1991, complementada por la resolución N° 10, de 1992, ambas citadas en vistos, esta Secretaría Regional, mediante oficio N° 312, de 5 de enero de 2026, solicitó el pronunciamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Penco y de la Prefectura de Carabineros de Chile-Concepción.

4. Que, mediante oficio Ord. N° 73, de 20 de abril de 2026, la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de Penco, se informa la aprobación del recorrido solicitado.

5. Que, mediante Informe Técnico de Factibilidad N° 10-F-2026, de 14 de mayo de 2026, la Prefectura de Carabineros Concepción N° 18, informa que el recorrido solicitado no presenta inconvenientes u observaciones respecto del diseño vial propuesto.

6. Que, esta Secretaría Regional ha considerado conveniente, conforme a los antecedentes presentados, autorizar para el transporte público la vía que a continuación se individualiza.

CVE 2820448

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Incorpórese, en la ciudad de Penco, Región del Biobío, la siguiente vía por la cual podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

<b>PENCO</b>
<b>1. Los Arrayanes, en toda su extensión.</b>

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Henry Leonardo Campos Coa, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

